1. Datos Generales	
Tipo de presupuesto asignado	Inversión Recursos propios de destinación especifica
Proyecto o necesidad que se incluyó en el Plan de Desarrollo:	Mantenimiento, delimitación, reforestación y protección de áreas de interés ambiental en el Departamento de Caldas
Código BPID	2025-17000-0034
Código BPIN	202500000004824
PAA	1957
2. Datos de la Contratación	
Fecha de radicación del estudio	04 de julio de 2025
Secretario de Despacho responsable:	Paola Andrea Loaiza Cruz, Secretario de Medio Ambiente
Modalidad de contratación	Contratación directa.
Tipo de contrato:	Convenio interadministrativo

De conformidad con lo previsto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo regulado por la Ley 1150 de 2007, así como en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un convenio.

1. Descripción de la necesidad

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 elevó a norma constitucional la consideración, manejo y conservación de los recursos naturales y el medio ambiente, haciendo énfasis de los principios fundamentales: Derecho a un ambiente sano, El medio ambiente como patrimonio común y el Desarrollo Sostenible. Lo cual se soporta en los siguientes artículos: Artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. Artículo 58. Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. (…) La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica. El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad. (…), el artículo 79 de la Carta establece el derecho de las personas a un ambiente sano: *"**Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano.** La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. **Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica** y fomentar la educación para el logro de estos fines". Artículo 80. "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".*

Que el artículo 1° del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente (Decreto Nacional 2811 de 1974), señala (..) *El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social.*

Respecto de los particulares que ostentan también propiedad privada sobre bienes de importancia ambiental, recaen ciertas limitaciones debido a la función ecológica de la propiedad. Al respecto ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia C-1172 de 2004, lo siguiente:

"(…) Por lo que respecta a la función ecológica de la propiedad, puede afirmarse que su consagración constitucional constituye una novedosa respuesta del Constituyente a la problemática planteada por la explotación y uso indiscriminado de los bienes y derechos particulares en contra de la preservación del medio ambiente sano, considerado como un derecho y un bien de la colectividad en cuya protección debe estar comprometida la sociedad entera (C.P., art. 79). Es decir, que con la introducción de la nueva función ecológica se ha incorporado una concepción del ambiente como límite a su ejercicio, propiciando de esta manera una suerte de "ecologización" de la propiedad privada, "porque así como es dable la utilización de la propiedad en beneficio propio, no es razón o fundamento para que el dueño cause perjuicios a la comunidad como por ejemplo con la tala indiscriminada de bosques, la contaminación ambiental, que van en detrimento de otros derechos de los asociados como lo son el de gozar de un medio ambiente sano, que en últimas, se traducen en la protección a su propia vida".

De la normativa y jurisprudencia citada es clara la obligación del Estado y los particulares para la preservación, conservación, recuperación y mantenimiento de áreas de especial importancia ecológica.

Que, la Ley 99 de 1993 en el título I, Artículo 1, numeral 10 expresa que "*La acción para la protección y recuperación ambiental del país, es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado*", en el título II, Artículo 3 de la misma Ley define *desarrollo sostenible como aquel que conduce al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.*

Que, dentro de los principios fundamentales de la Política Ambiental, la Ley 99 de 1993 en su artículo 1º establece que las acciones encaminadas a proteger, conservar y recuperar el medio ambiente, son tarea conjunta entre el Estado, el sector privado, la comunidad y las organizaciones no gubernamentales.

Que los cambios y fenómenos climáticos presentes en el país ocasionan afectaciones desde el punto de vista ecológico y ambiental que repercuten en las condiciones de vida de la comunidad en general y de manera particular en la población rural, por el impacto en las actividades agrícolas principalmente por los cambios en los niveles de las fuentes hídricas de los territorios.

Que, en el marco de la corresponsabilidad en el cuidado del medio ambiente por parte del Estado, del sector privado y de la comunidad en general, se requiere diseñar, implementar y hacer seguimiento a estrategias conjuntas destinadas a su protección y conservación.

Que de acuerdo con el numeral 1 del artículo 64 de la ley 99 del 1993, es función de los departamentos promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos renovables.

A su vez, el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, reza lo siguiente*: "Artículo 111-adquisición de Áreas de Interés para Acueductos Municipales. Modificado por la Ley 2320 de 2023 "Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales.*"; el artículo cuarto de la mencionada Ley definió que el Ministerio del Medio Ambiente dentro de los seis meses posteriores a su expedición debía actualizar la reglamentación necesario para el cumplimiento

de las disposiciones allí establecidas, en especial el alcance de los conceptos de mantenimiento con enfoques de restauración, rehabilitación y recuperación ecológica, soluciones basadas en la naturaleza e inversiones para adaptación al cambio climático; lo cual se encuentra en proceso de reglamentación.

Por su parte el Decreto 2245 de 2017 *"Por el cual se reglamenta el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011 y se adiciona una sección al Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con el acotamiento de rondas hídricas"* indica en su considerando que el objetivo de la Política Nacional para la para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, es *(..) garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, mediante la gestión y el uso eficiente y eficaz del agua, gestión que se debe articular a los procesos de ordenamiento y uso del territorio y a la conservación de los ecosistemas que regulan la oferta hídrica, considerando el agua como factor de desarrollo económico y de bienestar social, e implementando procesos de participación equitativa e incluyente"...* enfatiza en las definiciones establecidas en el artículo 2.2.3.2.3A.2. en su numeral: *"4. Ronda Hídrica: Comprende la faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho"*, lo anterior en consonancia con lo articulo 83 y 84 del Decreto Ley 2811 de 1974 que refiere como dominio público las fajas paralelas a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho.

El mismo decreto 2811 de 1974 artículo 312, reglamentado por el Decreto 1729 de 2002, en su artículo 4, destaca algunos lineamientos para la ordenación de cuencas, así: (..)*2. Las áreas a que se refiere el literal anterior (zonas de páramos, subpáramos, nacimientos de aguas y zonas de recarga de acuíferos), son de utilidad pública e interés social y por lo tanto deben ser objeto de programas y proyectos de conservación, preservación y/o restauración de las mismas. 3. En la utilización de los recursos hídricos, el consumo humano tendrá prioridad sobre cualquier otro uso y deberá ser tenido en cuenta en la ordenación de la respectiva cuenca hidrográfica." 5. Prever la oferta y demanda actual y futura de los recursos naturales renovables de la misma, incluidas las acciones de conservación y recuperación del medio natural para asegurar su desarrollo sostenible.*

Que en la Ley 2294 de 2023 por el cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia Potencia Mundial de La Vida*", se establece el Ordenamiento del territorio alrededor del agua, donde la restauración estaría como un tema transversal a través de su catalizador "*El agua, la biodiversidad y las personas, en el centro del ordenamiento territorial*", para lo cual se promoverán estrategias complementarias de conservación, y se avanzará en la restauración de ecosistemas degradados con énfasis en aquellos cuya pérdida amenaza la integridad de la biodiversidad, la resiliencia climática y el bienestar humano; en ese orden plantea como uno de pilares de la transformación propuestos en el plan de desarrollo Nacional 2022-2026, "la transformación productiva, internacionalización y acción climática", planteando en uno de sus cinco apuestas; 1. "*El programa de conversación de la naturaleza y su restauración, que contempla estrategias para el freno de la deforestación y la restauración participativa de ecosistemas, áreas protegidas y otras áreas ambientalmente estratégicas*". En consecuencia, se hace necesario que se avance en acciones nacionales, regionales y locales que permitan incorporar la restauración y el uso sostenible.

Por consiguiente, se genera énfasis en la necesidad de promover diferentes acciones y estrategias de restauración como herramienta para mitigar los efectos de la degradación ecosistémica que ha presentado un incremento progresivo en los últimos años y lo cual se refleja en la calidad de la oferta de servicios ecosistémicos estratégicos para las comunidades rurales y urbanas, compromisos que se armonizan en el marco de los objetivos planteados en Plan Nacional de Restauración: Restauración Ecológica, Rehabilitación y Recuperación de áreas disturbadas, la

Política para la gestión sostenible del suelo y con el CONPES 4021 del 2020 como Política Nacional para el Control de la Deforestación y la Gestión Sostenible de los Bosques.

Que la Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reconoce el carácter estratégico de la biodiversidad como fuente principal, base y garantía del suministro de servicios ecosistémicos, indispensables para el desarrollo del país, como base de nuestra competitividad y como parte fundamental del bienestar de la sociedad colombiana; haciendo referencia, a las bondades de la restauración, entendiéndose como el adecuado y sostenible manejo del paisaje en el territorio. Es decir, no se debe percibir como el actuar en un área de manera aislada y debe corresponder a un acuerdo socio ambiental, que permita mejorar las dinámicas hidrológicas en el territorio.

Por otra parte, instrumentos normativos recientes como la Ley 2169 de 2021 "Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones", establece unas metas de país bastante ambiciosas en el marco de la Carbono Neutralidad, la Resiliencia Climática y el Desarrollo Bajo en Carbono a nivel sectorial así como para la adaptación al año 2030 en la Actualización de la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC)" sometida ante la CMNUCC (Artículo 6), que establece metas sectoriales y territoriales:

Artículo 6. Metas en materia de adaptación al cambio climático. Las metas nacionales de adaptación al cambio climático a 2030, comprenden las establecidas aquí y en la "Actualización de la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC)" sometida ante la CMNUCC, o cualquiera que lo actualice o sustituya.

… Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 5. Incrementar al 2030, en 100.000 hectáreas, las áreas en proceso de rehabilitación, recuperación o restauración en las áreas del Sistema de Parques Nacionales y sus zonas de influencia…12. Acotar a 2030, los cuerpos de agua priorizados por parte de las Autoridades Ambientales competentes, de conformidad con la guía técnica para el acotamiento de rondas hídricas expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás instrumentos correspondientes.

Artículo 13. medidas del sector ambiente y desarrollo sostenible. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con las autoridades ambientales y demás entidades nacionales y territoriales competentes, deberá incorporar en los instrumentos sectoriales de planificación existentes y futuros, acciones orientadas a alcanzar las metas país en materia de mitigación, así como a garantizar las condiciones habilitantes para la implementación y avance en la consolidación de las siguientes medidas mínimas:

1. Acciones orientadas a la masificación de soluciones basadas en la naturaleza en áreas boscosas y ecosistemas degradados para la conservación ecosistémica, dentro de las cuales se incluyen acciones de restauración ecológica, recuperación, rehabilitación, protección y uso sostenible de los ecosistemas y aquellas que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible considere compatibles, con énfasis en productos no maderables del bosque. Estas acciones como mínimo apuntarán a la restauración de por lo menos un millón de hectáreas acumuladas a 2030.

(…) Parágrafo 1. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adoptará una guía nacional para la formulación, desarrollo, monitoreo, reporte y evaluación de impacto de la implementación de programas y proyectos de Soluciones Basadas en la Naturaleza (SbN) que incorpore la gestión de cambio climático, la integración con el enfoque en ecosistemas, así como los aportes

a la economía, los beneficios a la biodiversidad y a las comunidades humanas. El enfoque en SbN será parte fundamental del Plan Integral de Gestión de Cambio Climático del Sector Ambiente, para alcanzar el objetivo de carbono neutralidad fijado por el país a 2050.

Estos análisis que motivo la ,modificación del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, con el fin de brindar a las entidades territoriales la posibilidad de flexibilizar dichas inversiones en la conservación de las áreas estratégicas, incorporando opciones que permitan desarrollar, en el marco del mantenimiento, acciones de Soluciones Basadas en la Naturaleza (SbN)1 y procesos de restauración y rehabilitación ecológica, que, aunado al impulso de los PSA pueden brindar a los municipios y departamentos herramientas adicionales para reducir la vulnerabilidad del territorio al cambio climático, involucrando actores privados y comunitarios en el fortalecimiento de estrategias complementarias de conservación de las áreas estratégicas para la conservación del recurso hídrico.

Que, según estudios realizados por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, 391 municipios ya están expuestos al riesgo de escasez de agua, y la tendencia a largo plazo indica que muchos más correrán la misma suerte. El cambio climático está incrementando las anomalías pluviales, y se prevé que las temperaturas medias aumentarán en hasta 2,14 grados hacia el final del siglo. El resultado probable será un mayor número de sequías e inundaciones, el aumento de la frecuencia y la intensidad de los fenómenos El Niño y La Niña, y la pérdida rápida y constante de glaciares, que ya han retrocedido un 60% en los últimos 50 años.

Que la Ley 2320 de 2023, por medio de la Cual se modifica la Ley 99 de 1993, en su artículo 1. 3, en su tercer párrafo señala *(...) Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales. Los departamentos, distritos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de sus ingresos corrientes de libre destinación para la adquisición o el mantenimiento de dichas áreas. Lo anterior se podrá realizar a través de la cofinanciación de que trata el artículo 108 de la Ley 99 de 1993.*

Estas inversiones deberán realizarse con enfoque de Soluciones basadas en la Naturaleza (SbN), adaptación al cambio climático, restauración, rehabilitación y recuperación ecológica, o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales (PSA) en las referidas áreas de importancia estratégica. Lo anterior de conformidad con la reglamentación que expidan las autoridades competentes. La autoridad ambiental competente brindará el apoyo técnico requerido por la entidad territorial para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

Las inversiones en el mantenimiento de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos, se realizarán en los predios adquiridos por las entidades territoriales cualquiera sea su forma de adquisición y fuente de financiamiento para el mantenimiento de las cuencas abastecedoras de acueductos municipales, distritales y regionales (...)

Que mediante el Decreto 338 del 20 de noviembre de 2020 se creó la secretaría de Medio Ambiente y que de acuerdo con el decreto 0339 del 20 de noviembre de 2020 se establece como una de las funciones de esta secretaría Coordinar, orientar y liderar la formulación y aplicación de la política ambiental del departamento, a través de procesos de coordinación interinstitucional e intersectorial con el propósito de disminuir el impacto ambiental y fomentar propuestas de desarrollo sostenible.

Que la GOBERNACIÓN DE CALDAS mediante el Decreto 0191 del 2020, adopta el Plan Integral de Gestión de Cambio Climático (PIGCC) Caldas, el cual tiene como objetivo; Incorporar la

gestión del cambio climático en las decisiones públicas y privadas para avanzar en una senda de desarrollo resiliente al clima y bajo en carbono, que reduzca los riesgos del cambio climático y permita aprovechar las oportunidades que el cambio climático genera. Contemplando como acciones estratégicas de la adaptación y resiliencia lo siguiente:

- *Mejorar la gestión integral del Patrimonio hídrico considerando las acciones de POMCAS para mejorar la resiliencia climática. Promover dentro de las fincas el manejo forestal sostenible, la conservación de los bosques y de las franjas protectoras, así como la restauración de las áreas degradadas. Desarrollar proyectos para mejorar los sistemas de abastecimiento de agua potable y reducir el riesgo climático por instalación de sistemas de riego y/o drenajes.*
- *Reducir el riesgo climático por desabastecimiento hídrico mediante la Gestión Integral del Recurso Hídrico, la promoción de incentivos al uso eficiente del agua y la reducción de pérdidas y agua no contabilizada*
- *Fortalecer los proyectos de conservación y restauración de ecosistemas terrestres y especies amenazadas que proveen servicios ambientales que favorecen la adaptación al cambio climático.*
- *Implementar Corredores de conservación para la sostenibilidad y resiliencia del territorio.*

Que Corpocaldas establece la Estructura Ecológica-EE, definida como el "*Sistema de áreas naturales y seminaturales en el territorio con criterios y orientaciones de uso y manejo, delimitadas y/o definidas y que tienen como objetivo, sostener en el tiempo los procesos ecológicos que permitan o contribuyan a mantener la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, soportando el desarrollo socioeconómico y el bienestar de la población*". La definición de la Estructura Ecológica, incluye entonces la riqueza del patrimonio natural, la biodiversidad y los servicios ecosistémicos presentes en el departamento, corresponden a un valor público que es responsabilidad de todos los ciudadanos y actores económicos, sociales e institucionales del territorio, por lo tanto, es necesario que las acciones para su aprovechamiento sostenible, gestión y conservación no solo sean adelantadas por el sector ambiental, sino también por todos los actores estratégicos locales y regionales, con apoyo de aliados estratégicos a otros niveles.

Que el Programa Sembrando Vida por Caldas, establece coherencia y articulación con la clasificación de áreas incluidas en los determinantes ambientales para la ordenación territorial en los municipios del Departamento de Caldas, aprobados por Corpocaldas mediante la Resolución N° 0825 del 18 de Mayo de 2023, así mismo se referencia que las áreas a intervenir se encuentran incluidas en los POMCAS aprobados y en proceso de reglamentación por Corpocaldas, como áreas de importancia ecosistémica y ecosistemas estratégicos para la conservación del recurso hídrico, entre las que se incluyen las fuentes abastecedoras, para lo cual se describen a continuación;

- Pomca del Río Samaná Sur- Resolución 2017-3690
- Pomca río Tapias- Resolución 0644 de 2021
- Pomca del rio Chinchiná – Resolución 411 de 2016
- Pomca del río Risaralda- Resolución 217-3688
- Pomca del río Guarinó. Resolución 2017-3724
- Pomca del río Arma: Resolución 0745 -2018
- Pomca del río la Miel: Resolución 2017-3687
- Pomca río Campo Alegre y otros directos al Cauca: Resolución 2023-0021
- Cuenca río Opiramá y otros directos al Cauca declara ordenación mediante la Resolución 2021-0891

Que el departamento enfrenta diversas presiones ambientales, entre las que se destacan la deforestación por expansión agrícola y ganadera, la fragmentación de ecosistemas estratégicos como el bosque andino por cambios en el uso del suelo, la contaminación hídrica por actividades mineras y agroindustriales, y los impactos en el cambio del uso del suelo debido a las dinámicas económicas en el territorio. Estas presiones a los ecosistemas de la región, sumado a los impactos generados por la variabilidad y el cambio climático, exigen estrategias integrales de conservación que aporten al fortalecimiento de comunidades más resilientes frente a efectos de la variabilidad y cambio climático, al uso sostenible de los recursos naturales, a la provisión de los servicios ecosistémicos y la protección del patrimonio natural.

Que se ha identificado también que principalmente en el área rural del departamento de Caldas, aferentes de quebradas y nacimientos de agua presentan disminución progresiva de la cobertura vegetal, la cual, en ocasiones, ha sido erradicada en su totalidad o es deficiente para cumplir con la función de retención y regulación hídrica. La presión generada por la tierra, debido a los procesos de producción agropecuaria y la deforestación para el aprovechamiento de las maderas y subproductos de los bosques, han ocasionado la disminución y casi la pérdida de especies de flora representativa de los ecosistemas intervenidos, quedando tan solo algunos ejemplares dispersos de altísimo valor ambiental y ecológico. Estos procesos no solo afectan la biodiversidad, sino que traen otros efectos tales como la pérdida de suelos por procesos erosivos, en especial de aquellos que son desprovistos de vegetación y pérdida de fuentes hídricas y disminución de caudales en las microcuencas abastecedoras, ya que la masa vegetal no es suficiente para garantizar un caudal adecuado y regulado.

Conforme a lo anterior, la secretaría de Medio Ambiente en articulación con Corpocaldas, tiene acceso a la información referente a las áreas abastecedoras de los acueductos comunitarios, señalando un aproximado de 603 áreas abastecedoras de acueductos para consumo humano - ABACOS, delimitados cartográficamente de los cuales 546 cuentan con estudio de diagnóstico y delimitación predial y 57 ábacos identificados por solicitudes específicas de entes territoriales. Así mismo se identifican y priorizan las áreas con especial incidencia en el abastecimiento a acueductos comunitarios y rurales de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 2320 de 2023, el cual fue modificado la Ley 99 de 1993.

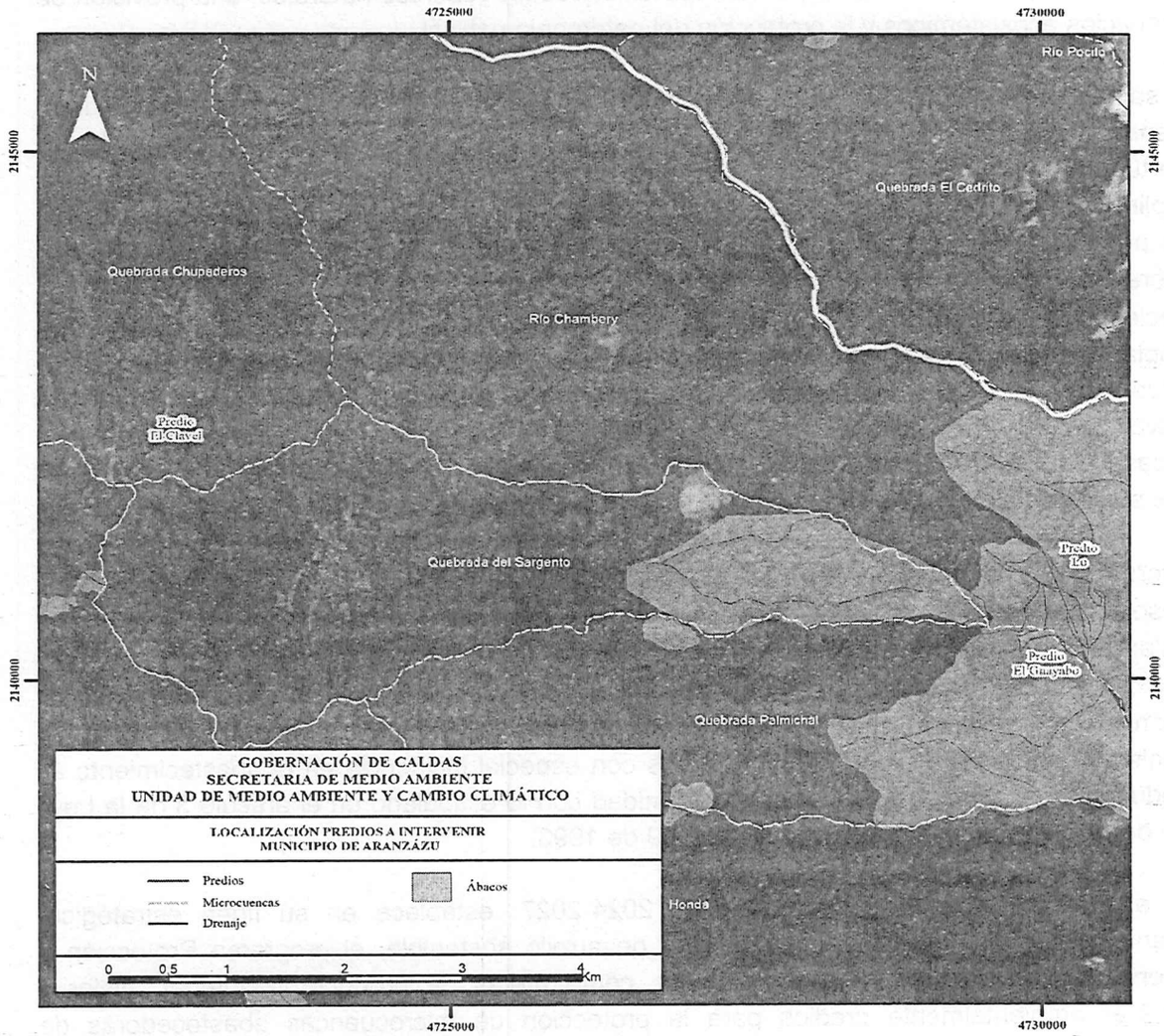
Que el plan de desarrollo departamental 2024-2027, establece en su línea estratégica; Sostenibilidad ambiental, sector ambiente y desarrollo sostenible, el programa Protección y conservación del recurso hídrico; establece como metas de producto; Mantener, aislar y recuperar ambientalmente predios para la protección de microcuencas abastecedoras de acueductos; al igual que la meta de apoyo financiero para la implementación de esquemas de pagos por servicios ambientales.

De acuerdo a lo anterior, es importante referenciar que la agenda de cambio climático del municipio de Aranzazu,[1] señala anomalías en cambios de temperatura para periodos entre el año 2011-2040 de 0.51°C a 0.8°C, y valores críticos en la dimensión de recurso hídrico con menos capacidad adaptativa y vulnerabilidad media en las dimensiones de biodiversidad con mayor sensibilidad al cambio climático. Lo que conlleva a establecer estrategias conjuntas entre diferentes actores del territorio para reducir la vulnerabilidad de la comunidad ante los retos asociados al cambio climático.

En consecuencia, el Municipio de Aránzazu mediante oficio del 2 de julio de 2025 expreso su disposición para la suscripción de un convenio encaminado a proteger áreas de interés ambiental en el municipio y avanzar en la conservación del recurso hídrico. Así mismo, en verificaciones

[1] file_Aranzazu_ZfoyTO71.pdf

realizadas por parte del equipo técnico de la secretaría de medio ambiente se identificaron las áreas de interés ambiental susceptibles de intervención en el Municipio, priorizando aquellas que abastecen las comunidades rurales del Municipio y que se encuentran con mayores índices de pérdida de cobertura vegetal y conflictos de uso de suelos. Así las cosas, se visitaron, en compañía de personal de la alcaldía, los predios ubicados en la vereda El diamante y Chupaderos propiedad del Municipio de Aranzazu y la asociación Acualegrias y se determinó la necesidad de realizar el aislamiento de los predios de Acualegrias e iniciar un proceso de restauración en la vereda Chupaderos en el predio de la Alcaldía de Aranzazu.



Mapa N°1, Ubicación de ábacos y áreas a intervenir en el Municipio de Aranzazu.

Entre las zonas a intervenir se destaca la zona de la Guaira, que se han convertido en una importante área de reserva natural e hídrica gracias a la acción de reforestación y protección que se viene implementando desde el año 1992 con los procesos de regeneración natural que hoy día evidencian buenas interacciones de la fauna y flora nativa. Lo anterior, hace parte del trabajo y esfuerzo comunitario de los usuarios del acueducto y distrito de riego de la vereda Alegrías en el municipio de Aránzazu, Caldas, sumando esfuerzos del orden municipal y comunitarios para la adquisición de predios con la finalidad de reforestarlos y ampliar la zona de protección de la quebrada La Guaira, la misma que abastece los dos sistemas hidráulicos que irrigan dicha zona y así incrementar la oferta del recurso hídrico para la comunidad; abasteciendo 6 veredas, cuatro instituciones educativas, el hogar del anciano del municipio de Aranzazu, con un total de 165 usuarios y más de 1200 personas beneficiadas; avanzando en la adquisición de predios con uso exclusivo de conservación y protección del recurso hídrico.

Adicionalmente, es importante mencionar que tanto los predios de La Guaira, como los predios municipales contiguos, tienen conexión con la Reserva Forestal Protectora El Diamante formando así corredores biológicos de gran importancia para la conectividad entre estas zonas boscosas. Por ello, la zona de protección de la quebrada La Guaira es concebida como un área estratégica de vital importancia tanto para la flora y la fauna como para la comunidad local, pues este recurso hídrico provee el agua para uso domiciliario de muchas familias y para cientos de hectáreas de uso agropecuario; avanzando en la consolidación de áreas protegidas conexa como el proyecto de Reserva Natural de la Sociedad Civil denominado la Guaria.

En el mapa N°1, se pueden identificar las áreas de recarga acuífera de los acueductos comunitarios del Municipio de Aranzazu donde se han conformado núcleos de conservación importantes para la conservación del recurso hídrico en este municipio. Resaltando el trabajo articulado de las comunidades y el ente territorial para ampliar dichas áreas; con la finalidad de reducir la presión antrópica que recae en estas áreas por la expansión de la frontera agrícola y pecuaria; siendo importante y necesario sumar esfuerzos interinstitucionales para que estas áreas sigan cumpliendo la función por la cual fueron adquiridos y ser más efectivos en la inversión destinada a la conservación del recurso hídrico, pues enfocarla sólo en puntos específicos de inversión reduce el impacto de la conectividad ecosistémica para la protección del recurso hídrico.

Siendo importante resaltar los beneficios que obtiene la sociedad de los servicios que proveen los ecosistemas los cuales son generalmente desconocidos. En términos generales podemos establecer que existen dos grandes tipos de beneficios asociados a los Servicios Ambientales que prestan los predios localizados en áreas de importancia ambiental para la protección de los recursos hídricos; los asociados a los ahorros por contaminación evitada y los asociados a los servicios de uso directo. Los Beneficios asociados a la conservación se representan en beneficios para la salud de la población y de los ecosistemas, en mejora de la oferta y la calidad del agua para el uso y consumo, disminución en el número de personas que consultan a los servicios de salud por enfermedades de origen hídrico al consumir aguas contaminadas especialmente con coliformes fecales y con sustancias toxicas provenientes del uso de agroquímicos y en ahorros continuos en los costos de tratamiento de agua. Es decir que los beneficios de la protección ambiental son crecientes con el tiempo; que generan riqueza y que producen beneficios de gran importancia para la promoción de un Desarrollo Sostenible[2]

La función ecológica de la propiedad privada, consagrada en el artículo 58 de la Constitución Política, guarda plena armonía con el derecho fundamental de todas las personas a gozar de un ambiente sano (artículo 79) y con el deber estatal de planificar y garantizar el manejo sostenible de los recursos naturales (artículo 80), en concordancia con la obligación general de proteger las riquezas naturales de la Nación (artículo 8). Estos mandatos constitucionales tienen jerarquía superior y, por tanto, prevalecen sobre lo dispuesto en normas de rango legal como el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, que desarrolla dichos principios. En consecuencia, la aplicación de esta ley debe interpretarse de forma que asegure que el ejercicio del derecho de propiedad se ajuste a su función ecológica y contribuya a la preservación del medio ambiente como patrimonio común y al desarrollo sostenible.
La interpretación teleológica del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, relativo a la adquisición y mantenimiento de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos, se orienta a garantizar el acceso al agua potable y la protección de ecosistemas esenciales para el funcionamiento de los acueductos municipales, distritales y regionales. Bajo este enfoque, se promueve la inversión en la conservación de predios con alto valor ecosistémico, como los previstos en la intervención, privilegiando la protección y el uso sostenible del recurso hídrico —reconocido como derecho constitucional— por encima de una visión estrictamente formal de la

[2] Cartilla-artículo-111.pdf

titularidad. De esta manera, la aplicación de la norma se ajusta a su finalidad esencial, asegurando una protección más efectiva y coherente con los principios superiores de preservación ambiental y desarrollo sostenible.

En este sentido, la coordinación de esfuerzos para conservar dos predios pertenecientes a una entidad sin ánimo de lucro con fines ambientales, integrados en un corredor biológico junto con el predio de propiedad municipal, se encuentra en plena consonancia con el espíritu y la finalidad de la norma en cuestión, así como con la normativa ambiental previamente citada. Esta acción fortalece de manera directa la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos, asegurando su protección y preservación en favor del interés general y de las futuras generaciones.

2. Objeto a contratar y sus especificaciones

2.1. **Objeto:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar acciones de aislamiento y restauración en áreas de interés ambiental para la protección del recurso hídrico en el municipio de Aránzazu.

2.2. **Obligaciones:** Conforme las necesidades de la administración resultaran obligaciones como conveniente:

2.2.1. Obligaciones Generales.

1. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del convenio
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
3. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. El CONVENIENTE deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas
4. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del convenio sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo
6. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
7. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Departamento, actuando con responsabilidad y transparencia.
8. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
9. Designar un supervisor o enlace con el Departamento que mantenga comunicación constante para dar respuesta a los requerimientos.
10. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio y de las exigencias legales

2.2.2. Obligaciones Específicas del Municipio

1. Desarrollar el objeto en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Convenio.

2. Establecer 2.0 km de cerca amarilla en madera cuatro caras en los predios identificados con matricula inmobiliaria No 118-15472, y 118-15466 ubicados en la vereda el Diamante que hacen parte del acueducto comunitario Alegrías.
3. Realizar la siembra de 1.50 hectáreas en el predio El Clavel propiedad del Municipio de Aranzazu como paso inicial para establecer procesos de restauración en el mismo, respetando una densidad de siembra de 500 árboles por hectárea y un 15% de ellos sean frutales nativos.
4. Realizar el aporte de los DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000), establecidos como contrapartida para la suscripción del convenio.
5. Incorporar los recursos aportados por el Departamento al presupuesto del Municipio para la vigencia 2025.
6. Adelantar los procesos de contratación necesarios para la ejecución del Convenio siguiendo las reglas del Estatuto General de la Contratación Publica en la materia, y en armonía con las especificaciones del Proyecto que dio origen a la celebración del presente convenio
7. Realizar la georreferenciación de las cercas y siembras establecidas, entregando la misma en formato.shape y/o .kmz
8. Realizar la visibilización y publicidad en redes sociales y espacio institucionales de la inversión realizada por el Departamento de Caldas en concurrencia con el Municipio de Aranzazu
9. Realizar la visibilización en redes sociales y espacio institucionales de la inversión realizada por el Departamento de Caldas en concurrencia con el Municipio de Aranzazu
10. Destinar exclusivamente los recursos aportados por el Departamento para la ejecución del Convenio.
11. Suscribir las actas de inicio del convenio, suspensión (en caso de ser requerido), reiniciación (en caso de ser requerido), terminación del convenio y liquidación dentro de los plazos establecidos para tal fin y según los formatos estipulados por la entidad, con el contratista
12. Proporcionar al supervisor designado por el departamento, la información y documentos que le sean requeridos
13. Entregar a su supervisor del departamento, una vez finalice el plazo de ejecución del convenio, un informe final detallado de las actividades ejecutadas con ocasión de aquel, indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes de resolver; así mismo, relacionar y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del convenio.
14. Informar oportunamente al Departamento cualquier hecho o evento que impida o perturbe la correcta y oportuna ejecución del Convenio.
15. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en este Convenio Cumplir con el objeto del Convenio en las condiciones de calidad y tiempo definidas en el mismo
16. Acatar, de ser pertinente y conducente, las recomendaciones del supervisor designado por el Departamento.
17. Evitar dilaciones y retardos innecesarios de manera que el objeto del Convenio se cumpla dentro del plazo previsto.
18. Mantener indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal al Departamento
19. La administración municipal deberá garantizar durante la ejecución de las labores del objeto del presente Convenio que se establecerán las medidas de seguridad propias de la ejecución.
20. Presentar informes administrativos y financieros para dar cuenta de las actuaciones desarrolladas incluyendo registros fotográficos y demás soportes a que hubiere lugar.

2.2.3. Obligaciones Específicas del Departamento De Caldas

1. Transferir oportunamente los recursos afectados a la suscripción del convenio, por valor de **CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($53.276.984)**
2. Designar un supervisor del convenio
3. Apoyar las tareas de seguimiento necesarias para verificar el cumplimiento del convenio
4. Prestar colaboración con el contratista para la correcta y oportuna ejecución del convenio
5. Suscribir el acta de inicio y acta de liquidación cuando se requiera.

2.3. Plazo: La duración del convenio solidario será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, hasta el 30 de noviembre de 2025

3. Modalidad de selección y su justificación

De conformidad con los postulados que inspiran el Estado social de derecho, el Departamento de Caldas y los Municipio, como articuladores de políticas públicas e instrumentos de gestión para el desarrollo armónico y sostenible de la población, y en aplicación del artículo 209 de la constitución Política, según el cual "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines del Estado", a cuyo amparo fue expedida la Ley 489 de 1998 como el fundamento último de la modalidad de contratación que pide establecer el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".

En dicho marco jurídico, el artículo 6 de la citada Ley establece que "en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los organismos y entidades titulares", que en armonía con el artículo 95 ibídem según el cual las entidades públicas podrán asociarse para cooperar con "el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo (…)" mediante la celebración de convenios interadministrativos, el Departamento y el municipio se hallan facultados para la suscripción de convenios para el cumplimiento de sus cometidos y propósitos institucionales.

Según sentencia T-442 de 2014 "*El convenio interadministrativo constituye un consenso de voluntades entre entidades públicas y es generador de obligaciones entre las partes que lo suscriben" y de igual manera hacen parte de la actividad contractual del Estado, mediante la cual se obligan, de manera subjetiva, las entidades que lo suscriben, con fines comunes y de interés público".*

4. Valor estimado del convenio y justificación

Para el cumplimiento de los fines dispuestos en el presente CONVENIO, tendrá un valor de **SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($63.276.984**) los cuales están distribuidos de la siguiente forma: **CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($53.276.984**) aportados por la Secretaria de Medio Ambiente, **y DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)** aporta por parte del Municipio de Aránzazu.

Para tal efecto, y en aplicación del numeral 13° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 3500046144 de

fecha 04 de julio de 2025 anexo al presente documento y que hace parte integral del mismo, con el cual deberá cubrir el valor del convenio durante la presente vigencia fiscal.

Que la administración municipal cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal para la contrapartida:

MUNICIPIO	N° CDP	FECHA	VALOR CDP
Aranzazu	483	03/07/2025	$ 10.000.000

4.1. Presupuesto

PREDIO	KMS DE AISLAMIENTO	MATERIAL	VALOR TOTAL	APORTE GOBERNACIÓN	APORTE ALCALDÍA
Lote de terreno Lote	2.0	Madera	$ 49.571.182	$ 41.737.182	$ 7.834.000

ACTIVIDAD	CANT	UNIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1. COSTOS DIRECTOS				
1.1 MANO DE OBRA				
TRAZO Y ROCERÍA	12	Jornal	$ 77.780,0	$ 933.360
AHOYADO	20	Jornal	$ 77.780,0	$ 1.555.600
HINCADO	12	Jornal	$ 77.780,0	$ 933.360
TEMPLADO Y GRAPADO	14	Jornal	$ 77.780,0	$ 1.088.920
TRANSPORTE (menor)	10	Jornal	$ 77.780,0	$ 777.800
PINTADA	10	Jornal	$ 77.780,0	$ 777.800
			SUBTOTAL MO	**$ 6.066.840**
1.2 INSUMOS				
POSTES DE MADERA 4 CARAS	866	POSTE	$ 30.616,0	$ 26.513.456
ALAMBRE CALIBRE 14 X 350 M	20	ROLLO	$ 255.451,0	$ 5.109.020
PINTURA AMARILLA ESMALTE	12	GALON	$ 83.277,0	$ 999.324
IMPERMEABILIZANTE(TIPO VARETA)	10	GALON	$ 154.802,0	$ 1.548.020
DISOLVENTE PARA PINTURA E IMPERMEABILIZANTE	6	GALON	$ 32.000,0	$ 192.000
GRAPAS de 3"	14	KILO	$ 11.090,0	$ 155.260
PUNTILLAS DE 3 PULGADAS	8	KILO	$ 5.465,0	$ 43.720
			SUBTOTAL INSUMOS	**$ 34.560.800**
			SUBTOTAL DIRECTOS	**$ 40.627.640**
HERRAMIENTAS (5% MO)				$ 303.342
TRANSPORTE GENERAL DE LOS INSUMOS (30%COSTO INSUMOS)				$ 8.640.200
			SUBTOTAL INDIRECTOS	**$ 8.943.542**
			COSTO TOTAL ESTABLECIMIENTO	**$ 49.571.182**

PREDIO	HECTÁREAS DE REFORESTACIÓN	VALOR TOTAL	APORTE GOBERNACIÓN	APORTE ALCALDÍA
El Clavel	1.50	$ 13.705.802	$ 11.539.802	$ 2.166.000

ACTIVIDAD	CANT	UNIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1. COSTOS DIRECTOS				
1.1 MANO DE OBRA				
ROCERIA ALTA para adecuación	6,75	Jornal	$ 77.780	$ 525.015
TRAZO	4,5	Jornal	$ 77.780	$ 350.010
AHOYADO	11,25	Jornal	$ 77.780	$ 875.025
PLATEO.	4,5	Jornal	$ 77.780	$ 350.010
FERTILIZACION	2,25	Jornal	$ 77.780	$ 175.005
SIEMBRA	11,25	Jornal	$ 77.780	$ 875.025
RESIEMBRA	2,25	Jornal	$ 77.780	$ 175.005
TRANSPORTE (menor)	4,5	Jornal	$ 77.780	$ 350.010
CONTROL FITOSANITARIO	2,25	Jornal	$ 77.780	$ 175.005
			SUBTOTAL MO	**$ 3.850.110**
1.2 INSUMOS				
PLANTULAS (incluye 10% pérdidas)	1800	PLANTULA	$ 3.500	$ 6.300.000
FERTILIZANTE ORGANICO (250 GR /Plantula)	495	Kg	$ 740	$ 366.468
CONTROLADOR ORGANICO DE DEFOLIADORES	6	litro	$ 74.533	$ 447.198
FERTILIZANTE LIQUIDO ORGANICO	3	litro	$ 59.275	$ 177.825
CAL DOLOMITA (300gr/planta)	540	Kg	$ 390	$ 210.784
			SUBTOTAL INSUMOS	**$ 7.502.275**
			SUBTOTAL DIRECTOS	**$ 11.352.385**
2. COSTOS INDIRECTOS				
HERRAMIENTAS				$ 102.735
TRANSPORTE GENERAL DE LOS INSUMOS (30%COSTO INSUMOS)				$ 2.250.682
			SUBTOTAL INDIRECTOS	**$ 2.353.417**
			COSTO TOTAL ESTABLECIMIENTO	**$ 13.705.802**

4.2. Lugar de ejecución:

De acuerdo con lo dispuesto por el equipo de la secretaría de medio ambiente y la administración municipal la intervención tiene como finalidad desarrollar actividades de aislamiento y reforestación en los predios El Clavel, lote de terreno y lote propiedad del Municipio de Aranzazu y Acualegrias, respectivamnete área que prestan servicios ecosistémicos a las fuentes hídricas abastecedoras de acueductos del municipio de Aránzazu

MUNICIPIO	VEREDA	NOMBRE	FICHA CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA	AISLAMIENTO	SIEMBRA
ARANZAZU	EL DIAMANTE	LOTE DE TERRENO	.17050000000000140085000000000	118-15472	2,0 KM	
ARANZAZU	EL DIAMANTE	LOTE	.17050000000000140086000000000	118-15466		
ARANZAZU	CHUPADEROS	EL CLAVEL	.17050000000000070035000000000	118-16168		1,5 HA

Nota: El Convenio se suscribe con el municipio de Aranzazu, en predios propiedad del Municipio de Aránzazu y Acualegrias conforme documento adjunto

4.3. Forma de Pago o forma de realizar los aportes cuando se suscriba convenio

El Departamento de Caldas, transferirán al Municipio de Aránzazu el valor de los aportes del convenio en un solo pago, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento, lo cual será verificado mediante la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de legalización. Para lo anterior el Departamento de Caldas Solicitará la respetiva factura o documento equivalente, acompañada del certificado de aporte de parafiscales de la entidad

Todos los pagos están supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.

Deberá estar acompañado de los siguientes soportes para efectuar el pago:

- Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
- Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del convenio.
- Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012.

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

En aplicación de los principios que inspiran la Ley 489 de 1998 "*por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*", dicho elemento de la configuración del estudio no se estima de recibo en atención a la naturaleza del presente convenio interadministrativo, fundado en el principio de colaboración que inspira las actuaciones entre las entidades públicas.

Se decide suscribir convenio con el Municipio de Aranzazu por ser una entidad pública, con idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración departamental donde se han desarrollado las actividades de aislamiento para la protección del recurso hídrico, actividades que se han desarrollado en articulación con el departamento

6. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación y teniendo en cuenta que no se hace ningún pago anticipado los recursos desembolsados por la entidad se hacen bajo la expedición de actas de supervisión una vez el contratista haya ejecutado las actividades a entera satisfacción del municipio por consiguiente no se incurre en riesgos que puedan afectar los intereses generales de la entidad.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	(*) Probabilidad	¿A quién se le asigna?		¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	
						Entidad	contratista		Entidad	contratista
1	General	Externos	ejecución	Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los	1		100%	No		x

				insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros						
2	general	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	*Riesgos Sociales o Políticos*: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	2	50%	50%	si	x	x
3	Específico	Externos	ejecución	*Riesgos Operacionales*: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes	3		100%	si		x
4	Específico	Externos	ejecución	Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.	3		100%	si		x
5	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	1	100%		no	x	
6	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.	3	100%		si	x	
7	específico	Externos	ejecución	Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	1		100%	no		x

8	Especifico	Interno	Contratación	No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista	1		100%	no	x	
9	Especifico	Interno	ejecución	Incumplimiento del contrato por parte del Contratista	2		100%	si		x
10	Especifico	Interno	ejecución	No pago oportuno, por parte del contratista de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con: salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales	2		100%	si		x
11	Especifico	Interno	ejecución	Cese de actividades de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con las obligaciones derivados de la relación laboral del Contratista	3		100%	si		x
12	Especifico	Interno	ejecución	Daños a terceros por responsabilidad civil contractual y extracontractual por parte del contratistas o de sus empleados o del personal utilizado para la ejecución del contrato	3		100%	si		x
13	Especifico	Interno	Planeación	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones, estudios previos, haciendo referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados	2	50%	50%	no	x	x
14	Especifico	Externos	Planeación y selección	Errores cometidos por el Contratista en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos requeridos en el proceso de contratación	3		100%	no		x
15	Especifico	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Muerte del contratista y/o representante legal	1		100%	no		x
16	Especifico	Externos	ejecución	Accidentes de trabajadores por el no acatamiento de las normas de seguridad	3		100%	si		x

Tabla N°4. Análisis de Riesgos y formas de mitigarlo

7. Análisis de garantías

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo a la forma de pago y el objeto del contrato, el referido artículo reza: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

No obstante, lo anterior, esto no es impedimento para que el Departamento de Caldas le solicite al Municipio de Aranzazu, la constitución de garantías, atendiendo a la naturaleza de convenio, sus especificaciones y las obligaciones contractuales y atendiendo la circular 0006 de febrero de 2024 de la Secretaría Jurídica del Departamento de Caldas:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del convenio.	Vigencia del convenio y Cuatro (04) meses más.

8. Análisis de Acuerdos Comerciales

Al amparo del "*Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* de la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratado de libre comercio suscritos por nuestro país.

PAOLA ANDREA LOAIZA CRUZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Medio Ambiente
Departamento de Caldas

SANTIAGO CASTRO CARMONA
Profesional Especializado
Secretaría de Medio Ambiente
Departamento de Caldas

Proyectó: Santiago Castro Carmona – Profesional Especializado – Secretaría de Medio Ambiente
Revisó: Juan Manuel Páez Ciro – Profesional Especializado – Secretaría de Medio Ambiente
Reviso: Ana Milena Ramírez Betancur-Abogada Especializada – Contratista - Secretaria de Medio Ambiente